

DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN Y/O FALLO, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PJESON-LP-23-0602, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CONSISTENTE EN LA “CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA UN TRIBUNAL LABORAL CON DOS SALAS DE ORALIDAD, EN CIUDAD OBREGÓN, MUNICIPIO DE CAJEME, EN EL ESTADO DE SONORA”, EL CUAL SE RESUELVE AL TENOR DE LO SIGUIENTE.

El Poder Judicial del Estado de Sonora, a través de la Oficialía Mayor del Supremo Tribunal de Justicia, después de haber revisado y analizado detalladamente las propuestas que fueron admitidas en el Acto de Presentación y Apertura de Propositiones de la licitación a que se refiere este documento, llevado a cabo el pasado 06 de julio de 2023, con los criterios establecidos al respecto, se verificó el exacto cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de la Licitación que rigen el procedimiento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 y demás aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y en congruencia con lo estipulado en los apartados “Q” y “S” de dichas Bases, emite el siguiente dictamen de adjudicación y/o fallo:

RESEÑA CRONOLÓGICA :

1.- Con fecha 22 de junio de 2023, se publicó la convocatoria, respecto a la Licitación Pública Nacional PJESON-LP-23-0602, para la "Construcción de Edificio para un Tribunal Laboral con dos salas de oralidad en Ciudad Obregón, municipio de Cajeme, en el Estado de Sonora".

2.- El día 29 de junio de 2023, a las 12:00 horas, se llevó a cabo la Visita al Sitio de Realización de los Trabajos.

3.- Posteriormente, el día 30 de junio de 2023, a las 11:00 horas, se realizó la Junta de Aclaraciones cumpliendo con lo estipulado en la convocatoria.

4.- Asimismo, con fecha 06 de julio de 2023, se tuvieron por presentados los sobres conteniendo las Propuestas Técnicas y Económicas de 3 (tres) licitantes, mismos que se encontraban inscritos en la Licitación. Una vez hecho lo anterior, se dio a la apertura de los sobres que contenían las Propuestas Técnicas y Económicas, de lo cual se levantó el acta correspondiente, habiendo sido aceptadas para revisión detallada las proposiciones de las empresas IDI DESARROLLOS, S.A. DE C.V. Y JFN, S.A. DE C.V.; en tanto que la proposición de la empresa ARQUITECTURA Y DISEÑO COMPUTARIZADO, S.C., se rechazó en el acto de presentación por haber omitido la entrega de diversos documentos, como quedó registrado en el acta correspondiente.



5.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, se fijó día y hora para la emisión del fallo de la presente Licitación, haciéndose del conocimiento de los licitantes y quedando asentado en el acta respectiva, el cual se estableció para llevarse a cabo el día 12 de julio de 2023, en el mismo lugar en donde se celebró el Acto de Apertura de Propositiones, en punto de las 13:00 horas.

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN:

Una vez que fueron analizadas de manera pormenorizada cada una de las propuestas recibidas y aceptadas en el Acto de Recepción y Apertura de Propositiones, se concluye lo siguiente:

A) SE DESECHAN LAS SIGUIENTES PROPUESTAS.

1.- Se desecha la Propuesta de la empresa IDI DESARROLLOS, S.A. DE C.V., debido a que incurrió en las causas de desechamiento establecidas en el artículo 68 fracciones I y II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; así como a la causa de rechazo de propuestas indicada en el numeral O.1.3 de las Bases de Licitación correspondientes; al omitir la entrega del Documento número 1, en los términos solicitados por la convocante, en lo referente a la Acreditación del Capital Contable; además presentó con errores en la elaboración el Documento número 7, Datos básicos de costos de materiales, mano de obra y maquinaria y equipo; específicamente el documento del Análisis del Factor del Salario Real.

2.- También se desecha la Propuesta de la empresa JFN, S.A. DE C.V., debido a que incurrió en las causas de desechamiento establecidas en el artículo 68 fracciones I y II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; así como a la causa de rechazo de propuestas indicada en el numeral O.1.3 de las Bases de Licitación correspondientes; al omitir la entrega del Documento número 1, en los términos solicitados por la convocante, en lo referente a la Acreditación del Capital Contable; además presentó con errores en la elaboración el Documento número 7, Datos básicos de costos de materiales, mano de obra y maquinaria y equipo; específicamente el documento del Análisis del Factor del Salario Real.

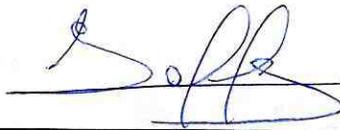


B) SE DECLARA DESIERTA LA PRESENTE LICITACIÓN.

Con fundamento en lo que dispone el artículo 54 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; así como en la causa de desechamiento de proposiciones indicadas en el numeral O.1.3 y conforme a lo estipulado en apartado P.3 de las Bases de la Licitación; en virtud de que los dos licitantes cuyas propuestas fueron aceptadas para revisión detallada, presentaron proposiciones que no reúnen los requisitos solicitados en las citadas bases, se declara **DESIERTA** la presente licitación.

Hermosillo, Sonora, a 12 de julio de 2023.

**LA OFICIAL MAYOR
DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE SONORA**



C.P. MARÍA LAURA LADRÓN DE GUEVARA ESTEVEZ

**EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
ADSCRITO A OFICIALÍA MAYOR DEL SUPREMO
TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA**



ARQ. LOPE SARACHO CASTAÑOS